

SOLICITA SUSPENSION DE PLAZOS PROCESALES POR CUESTIONES DE SALUD RELATIVAS A LAS NORMAS DE AISLAMIENTO, PLANTEO REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO. PIDO ACUMULACIÓN DE AUTOS.

SR. JUEZ DEL TRABAJO DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "ITURRIZA LUÍS EDUARDO C/ LOS CHAGUARES S.A. Y O' S/ COBRO DE PESOS"- EXP. N° 162/19.-

MARÍA ELDA LARRY, abogada de la matrícula, por la parte accionada en autos, constituyendo domicilio digital en CUIT/CUIL 27-25543057-8, ante V.S. me presento y con debido respeto digo:

I.- ACREDITO PERSONERIA:

Que conforme lo acredito mediante copia simple de Poder General para Juicios que acompaño, la cuál declaro bajo juramento es fiel e íntegra de su original vigente, firmando al pie para su constancia, soy apoderada en todos sus términos de ENRIQUE MARIO ROJAS, CUIT N° 20-13474419-8, y cuyos demás datos personales obran en el citado instrumento.

En tal carácter y por expresas instrucciones de mi referido poderdante, me apersono en autos y pido intervención de ley.-

II.- OBJETO:

Que vengo en legal tiempo y forma al juicio del epígrafe a plantear recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del decreto de fecha 14/07/2.020 que dispone la apertura a pruebas del juicio de marras.-

Ello así por cuanto existe conexidad total de sujetos, objeto y causa, entre éste expediente y el expediente Nro. 164/19, radicado ante éste mismo juzgado y secretaría. Por lo tanto, corresponde que previo a todo trámite, se declare la acumulación de los autos ut supra referenciados.

En virtud de lo ut supra expuesto y por éste mismo acto SOLICITO ACUMULACIÓN DE AUTOS CON EL JUICIO CARATULADO: "ITURRIZA LUÍS EDUARDO C/ LOS CHAGUARES S.A. Y O' S/ COBRO DE PESOS"- EXP. N° 164/19, radicado ante éste mismo Juzgado y Secretaría.-

En efecto el actor ha iniciado sendas demandas contra las mismas firmas accionadas basados en los mismos hechos. Asimismo los expedientes se

encuentran en la misma instancia procesal (contestación de demanda), corresponden por razón de la materia a un mismo juez y pueden sustanciarse por los mismos trámites. Finalmente, la sentencia a dictarse en uno de los procesos, puede producir cosa juzgada en los otros.

En virtud de ello, y existiendo conexidad entre las causas que a continuación se mencionarán, como así también identidad de sujetos activo y pasivo, solicito se disponga la acumulación de las mismas.

III.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO:

S.S. por un error involuntario de tipeo (en la consignación del número de expediente) esta parte contestó demanda y opuso excepciones para sendos expedientes (en expediente n° 164/19 y 162) válidas para los expedientes N° 162/19 y 164/19, ya que se nos corrió traslado conjuntamente de las cuatro copias. También por un error del juzgado las 4 contestaciones se adjuntaron a un solo expediente y no en ambos. Téngase en cuenta que en ese momento, las contestaciones se enviaban por mail dada la situación de pandemia de público conocimiento. En virtud de ello, solicito se revoque por contrario imperio el decreto de fecha 14/07/2.020, dejándose sin efecto el mismo en todas sus partes, y se agreguen las contestaciones correspondientes al juicio de marras.

Asimismo y dado la evidente conexidad existente entre ambos juicios, la apertura dispuesta en el decreto atacado deviene improcedente, ya que conculca el derecho de defensa de ésta parte de raigambre constitucional.

Solo basta con leer detenidamente la contestación de demanda en el expediente n° 164/19, para darse cuenta que corresponde dicho libelo también a la contestación de demanda del expediente de marras (162/19).-

Queda claro S.S., que debe dejarse sin efecto el proveído de fecha 14/07/2020, y disponer la acumulación de autos, en forma previa a cualquier otro tipo de trámite procesal.-

En virtud de lo expuesto, solicito se revoque por contrario imperio el decreto del 14/07/2020, y/o en su defecto se acoja la apelación deducida subsidiariamente, y se proceda a la acumulación de autos, en forma previa a cualquier otro tipo de trámite procesal.-

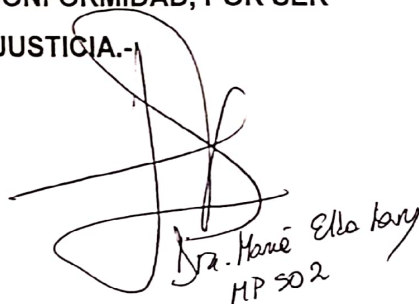
IV.- SOLICITO SUSPENSION DE PLAZOS. PIDO SE OTORGUE PLAZO PARA ADJUNTAR RECAUDOS LEGALES Y PODER PARA JUICIOS:

Asimismo y atento la situación de emergencia sanitaria dispuesta en el país y en la provincia, y conforme lo dispuesto por acordada 820/20 de la CSJP, por razones salud personal y de mi familia (mi hijo menor de edad de 5 años, conviviente con la suscripta) solicito se suspendan los plazos procesales en el juicio de marras.

Ello así por cuanto tanto mi hijo como la suscripta hemos estado cursando una faringitis con síntomas de resfrío, pero debemos permanecer aislados en nuestro domicilio hasta realizar los estudios médicos correspondientes, siendo imposible concurrir al estudio y/o a entidades bancarias y/o colegio de abogados para realizar trámites, mientras duren los síntomas.

Por lo expuesto, solicito suspensión de plazos en el presente proceso, hasta realizar todo el tratamiento y protocolo médico determinado para éstas circunstancias. Se adjunta certificado médico a tal efecto.

**PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER
JUSTICIA.-**



Dra. Marié Elba Long
MP 502



Dr. Daniel Gustavo Pizzo

MÉDICO PEDIATRA
MATRIC. PROF. N° 2702

Rp/ David Larry Moxillo

Sauces 1172312/02

Ausando Resp Duo

(Auroxaluo +) 1(uo)
DSeo

Histórico Cort L She

(Lorotaleuo + DSeo) 1(uo)

Dx Fungus

Dr. DANIEL G. PIZZO
MEDICO PEDIATRA
M. P. 2702

01.09.2020

24 de Septiembre 1534 Planta Alta - Concepción - Tuc.

CEL. (3863) 4 08074